

FÉ DE ERRATAS

INFORME FINAL EVALUACIÓN A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO SUSCRITOS POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI A LOS REQUERIMIENTOS N° 450, 936, 988, 282, 078 DE LA VIGENCIA 2017; REQUERIMIENTOS N° 085, 224 DE LA VIGENCIA 2018; SEGUIMIENTO SIA VIGENCIA 2018

Por error involuntario en la consolidación del Informe Final - pagina 13, la calificación del Requerimiento 936 – 2017, fue establecida de la siguiente manera:

*Una vez evaluado el cumplimiento y efectividad de las acciones propuestas por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali, para subsanar las causales generadoras de los hallazgos resultantes de la atención del presente requerimiento, se obtuvo una calificación **Desfavorable**, razón a un puntaje de 40 puntos, lo cual genera un Plan de Mejoramiento **Incumplido**, dado el siguiente resultado:*

Teniendo en cuenta el resultado obtenido por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, frente al cumplimiento de su Plan de Mejoramiento, sustentado en el informe, y la cual no se somete a corrección, la calificación final es la siguiente:

*Una vez evaluado el cumplimiento y efectividad de las acciones propuestas por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali, para subsanar las causales generadoras de los hallazgos resultantes de la atención del presente requerimiento, se obtuvo una calificación **Favorable**, razón a un puntaje de 100 puntos, lo cual genera un Plan de Mejoramiento **Cumplido**, dado el siguiente resultado:*

Se firma en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de marzo de 2019.



DIEGO MAURICIO LÓPEZ VALENCIA
Contralor General de Santiago de Cali

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Germán Ricardo Pérez Pérez	Auditor Fiscal II	<i>GRP</i>
Revisó	Felipe Andrés Sardi Urrea	Director Técnico ante la Administración Central	<i>FASU</i>
Aprobó	Diego Mauricio López Valencia	Contralor General de Santiago de Cali	<i>DMLV</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INFORME FINAL

“EVALUACIÓN A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO SUSCRITOS POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI A LOS REQUERIMIENTOS N° 450, 936, 988, 282, 078 DE LA VIGENCIA 2017; REQUERIMIENTOS N° 085, 224 DE LA VIGENCIA 2018; SEGUIMIENTO SIA VIGENCIA 2018”

1100.23.01.19

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2019



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

DIEGO MAURICIO LÓPEZ VALENCIA
Contralor General de Santiago de Cali

RODRIGO PÉREZ TIGREROS
Subcontralor

FELIPE ANDRÉS SARDI URREA
Director Técnico ante la Administración Central

EQUIPO AUDITOR

GERMAN RICARDO PÉREZ PÉREZ
Auditor Fiscal II – Coordinador

ADRIANA SARAI ROSERO ZAMORA
Auditor Fiscal I

GIOVANNI CAMAYO VELASCO
Auditor Fiscal I

MANUEL DE JESÚS SILVA VELASCO
Auditor Fiscal I

FRANCISCO HUMBERTO BEJARANO CACÉRES
Profesional Especializado

HÉCTOR BENAVIDES PORTOCARRERO
Profesional Universitario

DOMAR ORLANDO MURCIA CHAVARRO
Profesional Universitario

NELSON JAVIER MENESES SAMBONI
Profesional Universitario

JAMES ARROYO BOTERO
Profesional Universitario

JOSÉ GUSTAVO VILLA MACHETE
Profesional Universitario



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
1. INTRODUCCIÓN	4
2. RESULTADO DE LAS VISITAS FISCALES.....	7
3. CONCLUSIONES.....	24
<i>Fin del informe.....</i>	<i>25</i>



1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de Santiago de Cali, dentro del control fiscal y administrativo que realiza en atención a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana es su artículo 267, realizó evaluación a los planes de mejoramiento suscritos por diferentes sujetos de control. Asimismo, en virtud a lo estipulado en las Resoluciones N° 0100.24.03.17.006 del día 12 mayo del 2017, 0100.24.03.17.013 del día 05 julio del 2017, este ente de control ha establecido los mecanismos y procedimientos para realizar la respectiva evaluación a dichos planes.

De acuerdo a la resolución N° 0100.24.03.17.006 del día 12 mayo del 2017 antes mencionada, en el PARAGRAFO TERCERO del Artículo DECIMO TERCERO. - METODO DE EVALUACIÓN:

"(...) Si el plan de mejoramiento obtiene como resultado de la ponderación del cumplimiento de las acciones y su efectividad, una calificación del 100% se dará concepto favorable cumplido; una calificación dentro del rango 80% - 99% se dará concepto favorable y se considera como plan de mejoramiento en cumplimiento; y con una calificación menor a 80 puntos se considerará como desfavorable y no cumplido, dando lugar a solicitud de Proceso Sancionatorio.

A continuación, se relacionan los requerimientos y procesos motivo de evaluación, así como las áreas responsables de su cumplimiento:

Cuadro N° 1 - Planes de mejoramiento evaluados

Vigencia	Requerimiento N°	Plan de Mejoramiento	Hallazgos	Acciones correctivas	Dependencia Responsable
2017	450	Construcción del Centro de Integración Social de la Comuna 11, construido en el 2011, quedando con daños en su estructura, múltiples defectos en el techo, humedad constante en las paredes que hace casi imposible el uso por parte de la comunidad.	1	2	Secretaría de Bienestar Social
	936	Contratos número 4131.0.26.1.1344 del 03 de noviembre de 2016, suscrito con la empresa Grupo Exceltia - Sucursal en Colombia, - contrato 4131.0.26.1.1299 del 2016, suscrito con la firma Internacional de Sistemas PC, el cual es referente al tema de las cámaras de seguridad y tarjetas de proximidad para el acceso a las oficinas de la Tesorería Municipal.	5	10	Departamento Administrativo de Hacienda Municipal



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Vigencia	Requerimiento N°	Plan de Mejoramiento	Hallazgos	Acciones correctivas	Dependencia Responsable
	988	Solicitan informe detallado de los proyectos realizados entre la Secretaría de Desarrollo Económico y la Asociación HABITAT HUMANO y la FUNDACIÓN EDUCATIVA C.E.S. según los proyectos Nos. 4171.010.27.2.010 y la 4171.010.27.2.011, con fichas BP 07044770, BP 07044742, BP 07044833, BP 07044580, (HABITAT HUMANO) y BP 07044705, BP 07044778, BP 07044780, BP 07044795 (FUNDACION EDUCATIVA C.E.S.) El comité de planeación territorial de la comuna 3, solicita que a estos convenios de asociación se les investigue y la comunidad afectada reciba lo estipulado en estos contratos".	3	3	Secretaría de Desarrollo Económico
	078	Reparación, instalación de los servicios públicos del total de las sedes comunales - Secretaría de Bienestar Social	1	4	Secretaría de Bienestar Social - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana
	282	Investigación por detrimento patrimonial en contra del Municipio de Santiago de Cali, teniendo en cuenta que la Asociación de Comerciantes del Parque Comercial Ciudad de Cali II - "ASOCOP II", se tomaron el parque comercial Ciudad de Cali II por vías de hecho, no son reconocidos por la administración municipal y reconocen NO ser los administradores de dicho parque; no obstante están usufructuando los dineros del parqueadero y de los locales que subarriendan sin reconocer nada al municipio, ni al parque Comercial.	3	4	Secretaría de Seguridad y Justicia - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios
2018	085	contrato de prestación de servicios N° 4132.010.26.1.043 del 11 de enero de 2018, suscrito en el departamento Administrativo de Planeación Municipal - Alcaldía de Municipal de Santiago de Cali, se asignan honorarios de Profesional con Especialización, a una persona que no cumple con los estudios de posgrado.	1	1	Departamento Administrativo de Planeación Municipal



Vigencia	Requerimiento N°	Plan de Mejoramiento	Hallazgos	Acciones correctivas	Dependencia Responsable
	224	Presunto detrimento patrimonial y/o espacio público que se puede causar ante la extraña compensación de zonas verdes en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-954048.	2	2	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios
	Seguimiento SIA	Es deber de los funcionarios de la administración municipal cumplir con los lineamientos para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales en el Municipio de Santiago de Cali	1	1	Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
TOTAL			17	27	

Fuente: papel de trabajo

Teniendo en cuenta que, con las acciones correctivas planteadas dentro de los anteriores Planes de Mejoramiento, presentados por los sujetos y puntos de control, se pretende subsanar las causales generadoras de los hallazgos resultantes de los ejercicios de auditoría, mediante la evaluación adelantada se verificó que dichas causales fueran subsanadas a través del cumplimiento de las acciones suscritas.

La Contraloría General de Santiago de Cali, llevó a cabo la evaluación a los Planes de Mejoramiento, atendiendo el Procedimiento Auditor Versión 31 – Visitas Fiscales

La evaluación a los Planes de Mejoramiento, motivo de visita fiscal, se llevó a cabo en consideración a los criterios de cumplimiento y efectividad del Artículo DECIMO TERCERO. - METODO DE EVALUACIÓN de la Resolución 0100.24.03.17.006 de mayo 12 de 2017 "POR LO CUAL SE REGLAMENTA LA METODOLOGÍA DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO Y LOS INFORMES DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO QUE DE LOS MISMOS DEBEN PRESENTAR LOS SUJETOS Y PUNTOS DE CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI":

"Se evalúa cada mejoramiento y/o cambio descrito en el Plan de Mejoramiento a través de las variables: "cumplimiento del Plan de Mejoramiento" con una ponderación del 20% y "Efectividad de las Acciones" con una ponderación del 80%, asignando una calificación, de cero (0) si no cumple y dos (2) si cumple, como se ilustra en el siguiente cuadro:

VARIABLE	PONDERACIÓN	RANGO DE CALIFICACIÓN	
		SI CUMPLE	NO CUMPLE
Cumplimiento	20%	Dos (2)	Cero (0)
Efectividad	80%		



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

(...)"

De igual manera, el PARÁGRAFO TERCERO del citado artículo establece que:

"RANGO DE CALIFICACIÓN"	
100 puntos	Favorable - Cumplido
80 - 99 puntos	Favorable - En cumplimiento
Menos de 80 puntos	Desfavorable - Incumplido

En este sentido, y en cumplimiento de dicha metodología, se tuvo en cuenta los avances de las acciones de mejoramiento que presentaron los sujetos de control fiscal a través del aplicativo SIA, evaluando, además, el cumplimiento y la efectividad de dichas acciones.

Teniendo en cuenta que la Administración Municipal debe presentar acciones correctivas tendientes a subsanar las causales generadoras de los hallazgos que se generen en diferentes ejercicios de auditoría dentro de un plan de mejoramiento individual, la evaluación adelantada se realizó de forma particular para cada uno de los requerimiento y asuntos a abordar.

2. RESULTADOS DE LAS VISITAS FISCALES

En atención al objetivo general del presente ejercicio de auditoría de realizar evaluación al cumplimiento de los planes de mejoramiento suscritos, y teniendo en cuenta el procedimiento de calificación anteriormente mencionado, se obtuvo la siguiente calificación para cada uno de los procesos a evaluar:

Requerimiento 078 – 2017

Una vez evaluado el cumplimiento y efectividad de las acciones propuestas por las Secretarías de Bienestar Social y Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana del Municipio de Santiago de Cali, para subsanar las causales generadoras del hallazgo resultante de la atención del presente requerimiento, se obtuvo una calificación **Desfavorable**, razón a un puntaje de 25 puntos, lo cual genera un Plan de Mejoramiento **Incumplido**, dado el siguiente resultado:

Cuadro N° 2

Plan de Mejoramiento			
Variables a evaluar	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento	25	0,20	5
Efectividad de las acciones	25	0,80	20

Plan de Mejoramiento			
Variables a evaluar	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento plan de mejoramiento		1,00	25

Fuente: Matriz – Evaluación plan de mejoramiento

En el siguiente cuadro se detalla la evaluación de las variables propuestas para el requerimiento No. 078 de 2017.

Cuadro N° 3

Hallazgo No.	Descripción del Hallazgo	Variable de Mejoramiento	Cumplimiento	Efectividad	Dependencia Responsable
1	Se evidenció incumplimiento del plan de mejoramiento del requerimiento 078 de 2016, con resultado ponderado de 33 puntos y concepto "Desfavorable-Incumplido" de la gestión de las acciones correctivas suscritas, dado que no se habían reparado, ni instalado los servicios públicos del total de las sedes comunales referenciadas en el plan de mejoramiento evaluado. Es deber de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Santiago de Cali, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en las resoluciones No. 0100.24.03.17.006 del 12 de mayo de 2017 y 0100.24.03.17.03 del 5 de julio de 2017.	Realizar la supervisión de las reparaciones a cargo del Contratista, de las sedes comunales San Luis 1, Petecuy 3 y Aguacatal, para culminar las actividades del contrato y entregarlas a satisfacción a la comunidad. Nota: Las sedes comunales de José Antonio Galán, la Riviera, Calima, Gran Colombia, San Benito y Tertuliadero Floralia II, ya cuentan con actas de recibo por parte de la comunidad.	0	0	Secretaría de Bienestar Social - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana
		Realizar las acciones y el seguimiento pertinente, ante la compañía de seguros, para hacer efectiva la póliza de garantía en el contrato de la sede comunal del Vergel y ante la Unidad Administrativa de Bienes y Servicios Públicos del Municipio, para las reparaciones de la sede de Bueno Madrid.	0	0	Secretaría de Bienestar Social - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana
		Realizar un informe técnico a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, sobre el estado de las sedes comunales de Bellavista, Ciudad Modelo y 20 de Julio, cuyas fallas no son competencia del contrato ejecutado por la Secretaría de Bienestar social.	0	0	Secretaría de Bienestar Social - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana
		Determinar las responsabilidades y acciones al interior de la Secretaría de Bienestar Social, para el funcionamiento de los servicios públicos de los inmuebles asignados al organismo. Nota. El funcionamiento de los servicios públicos de la sede comunal Petecuy 3, está asignado a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.	2	2	Secretaría de Bienestar Social - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana
TOTAL			25	25	

Fuente: Matriz – Evaluación plan de mejoramiento

En virtud a lo establecido en el Parágrafo Tercero del Artículo DECIMO TERCERO. - MÉTODO DE EVALUACIÓN de la Resolución 0100.24.03.17.006 de mayo 12 de 2017, frente al incumplimiento de los Planes de Mejoramiento.

Teniendo en cuenta que las actividades relativas a este Plan de Mejoramiento corresponden a una nueva formulación del mismo, y dentro del cual ya la Contraloría General de Santiago de Cali había determinado un hallazgo con alcance sancionatorio, la observación que se presenta a continuación es de carácter administrativo, corriéndose el respectivo traslado a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 1

El Plan de Mejoramiento presentado por las Secretarías de Bienestar Social y Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana del Municipio de Santiago de Cali, referente al Requerimiento N° 078 de 2017, obtuvo una calificación de 25 puntos - Plan de Mejoramiento Incumplido, al evidenciarse las siguientes situaciones en las citadas Sedes Comunales:

- *Petecuy 3: Fisuras en muros y cielos; humedades en cielo falso*
- *Aguacatal: Humedad en cielo falso del segundo piso*
- *Vergel: Humedades en cielo falso y fisuras*
- *Bellavista: Desnivel de baldosas; Humedad cielo falso de segundo piso; Problemas de drenaje*

Dado lo anterior, se presenta incumplimiento en las siguientes variables:

1. *Realizar la supervisión de las reparaciones a cargo del Contratista, de las sedes comunales San Luis 1, Petecuy 3 y Aguacatal, para culminar las actividades del contrato y entregarlas a satisfacción a la comunidad. Nota: Las sedes comunales de José Antonio Galán, la Riviera, Calima, Gran Colombia, San Benito y Tertuliadero Floralia II, ya cuentan con actas de recibo por parte de la comunidad.*
2. *Realizar las acciones y el seguimiento pertinente, ante la compañía de seguros, para hacer efectiva la póliza de garantía en el contrato de la sede comunal del Vergel y ante la Unidad Administrativa de Bienes y Servicios Públicos del Municipio, para las reparaciones de la sede de Bueno Madrid.*
3. *Realizar un informe técnico a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, sobre el estado de las sedes comunales de Bellavista, Ciudad Modelo y 20 de Julio, cuyas fallas no son competencia del contrato ejecutado por la Secretaría de Bienestar social.*

Es deber de los sujetos de control desarrollar, en términos de efectividad y cumplimiento, las variables de mejoramiento y/o cambio suscritas en los planes de mejoramiento, que permitan subsanar las deficiencias evidenciadas por la Contraloría General de Santiago de Cali dentro de los ejercicios de auditoría que adelante, en atención a lo dispuesto en la Resolución N° 0100.24.03.17.006 de

2017 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA METODOLOGÍA DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO Y LOS INFORMES DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO QUE DE LOS MISMOS DEBEN PRESENTAR LOS SUJETOS Y PUNTOS DE CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI".

Lo anterior se presenta por deficiencias en el seguimiento y control realizado por los supervisores a los proyectos de inversión bajo responsabilidad de las entidades, lo cual impacta directamente, y en forma negativa, los intereses y bienestar de la comunidad, toda vez que se continúan presentando las deficiencias generadoras de los hallazgos del requerimiento en cuestión.

Requerimiento 282 – 2017

Una vez evaluado el cumplimiento y efectividad de las acciones propuestas por la Secretaría de Seguridad y Justicia, y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del Municipio de Santiago de Cali, para subsanar las causales generadoras de los hallazgos resultantes de la atención del presente requerimiento, se obtuvo una calificación **Favorable**, a razón de un puntaje de 80 puntos, lo cual genera un Plan de Mejoramiento **En Cumplimiento**, según el siguiente resultado:

Cuadro N° 4

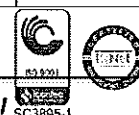
Plan de Mejoramiento			
Variables a evaluar	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento	100	0,20	20
Efectividad de las acciones	75	0,80	60
Cumplimiento plan de mejoramiento		1,00	80

Fuente: Matriz – Evaluación plan de mejoramiento

En el siguiente cuadro se detalla la evaluación de las variables propuestas para el requerimiento No. 282 de 2017.

Cuadro N° 5

Hallazgo No.	Descripción del Hallazgo	Variable de Mejoramiento	Cumplimiento	Efectividad	Dependencia Responsable
1	EL Municipio de Santiago- la Secretaría de Gobierno, convivencia y Seguridad hoy Secretaría de Seguridad y Justicia desde el año 2000 en que la Secretaría de Gobierno y justicia hizo entrega del parque comercial ciudad de Cali II, mediante contratos de arrendamiento a los vendedores ambulantes, no ejercen ningún control sobre dicho parque, ni cumplió con las obligaciones	La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, normalizara la situación jurídica de los bienes de propiedad del Municipio que componen el Parque Comercial Ciudad de Cali II, mediante Acta de entrega a la	2	0	Secretaría de Seguridad y Justicia - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios



Hallazgo No.	Descripción del Hallazgo	Variable de Mejoramiento	Cumplimiento	Efectividad	Dependencia Responsable
	dispuestas en la relación contractual. Por su parte el Municipio de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Bienes y Servicios , anterior Secretaría Bienes Inmuebles, desde (la expedición del decreto que ordena trasladar a bienes el inmueble) que se ordenó recibiera los bienes que componen el Parque Comercial Ciudad de Cali II, no ha ejercido un control efectivo sobre todos sus bienes inmuebles para normalizar su situación Jurídica para este tipo de relaciones jurídicas.	Secretaría de Seguridad y Justicia para cumpla con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 0199 de 14 de marzo de 2001 mediante el cual se reglamenta el FONDO MUNICIPAL PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. La Secretaría de Seguridad y Justicia en cumplimiento de Decreto 0516 de 2016 artículo 115 numeral 2, establecerá acciones de articulación intersectorial e interinstitucional para la aplicación de las normas de inspección, vigilancia y control			
2	El Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad (hoy secretaría de Seguridad y Justicia) y la Unidad Administrativa Especial de Bienes y Servicios (Antes Secretaria de Bienes Inmuebles), desde el lapso 1998-2000 que se construyó por parte de Airear Urbano S.A, el Parque Comercial Ciudad de Cali II y se hizo entrega de dicho parque y del parqueadero por parte de la Secretario de Gobierno, mediante contratos de arrendamientos a los Vendedores ambulantes, y mediante oficio del 12 de febrero de 2001; a la fecha, después de 17 años y 4 meses , a pesar de haber efectuado en los últimos 3 años trámites ante EMCALI E.I.C.E para resolver el problema con los vendedores ambulantes reubicados respecto del predio de propiedad de EMCALI, IDENTIFICADO CON Matricula Inmobiliario No. 370 - 22472 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Cali, donde funciona el parqueadero del Parque Comercial , a	De acuerdo a las funciones establecidas en el Decreto 516, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, establecerá el control así: Cuando un Organismo solicite la asignación del número de Activo para Datos Maestros de la Cuenta 1615 Construcciones en Curso, además de las acreditaciones deberá anexar un análisis firmado por el ordenador del Gasto del "Costo Beneficio para el Municipio de Santiago de Cali, al Invertir en Predio Ajeno".	2	2	Secretaría de Seguridad y Justicia - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios



Hallazgo No.	Descripción del Hallazgo	Variable de Mejoramiento	Cumplimiento	Efectividad	Dependencia Responsable
	nombre del Municipio de Santiago de Cali, no se ha logrado resolver ; cuando al haber construido el Parque Comercial debió haberse titularizado el predio a nombre del Municipio y no construir sobre un predio ajeno.				
3	El Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad (hoy Secretaría de Seguridad y Justicia) desde el año 2000 en que hizo entrega del parque comercial ciudad Cali II, para lo meses de enero a marzo celebrar contratos de arrendamiento con los vendedores ambulantes reubicados pactando derecho de preferencia del arrendatario, en caso de compra venta. Las mencionadas relaciones jurídicas tenían plazos de dos años ampliados de mutuo acuerdo y hasta la construcción del Parque Comercial Ciudad de Cali III. de conformidad con la muestra, los precios del canon oscilan entre \$ 25,000. \$ 60,000y \$ 70,000 pesos mensuales.	De acuerdo a las funciones establecidas en el Decreto 516, la Secretaría de Seguridad y Justicia establecerá el control así: Formular Políticas públicas de recuperación del Espacio Público.	2	2	Secretaría de Seguridad y Justicia - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios
TOTAL			100	75	

Fuente: Matriz – Evaluación plan de mejoramiento

Evaluadas las acciones realizadas por la Secretaría de Seguridad y Justicia, y por la Unidad Administrativa de Gestión de Bienes y Servicios, para dar cumplimiento al Plan de Mejoramiento asociado al Requerimiento 282-2017, se evidenció que la Variable de Mejoramiento No. 1, referenciada en el cuadro anterior, y determinada por las entidades para subsanar las causales que generaron el Hallazgo No.1 del requerimiento en cuestión no fue efectiva, toda vez que las acciones de mejora formuladas no estaban direccionadas a eliminar las causas que dieron origen al hallazgo.



Adicionalmente, se pudo comprobar que las entidades responsables de dicha variable de mejoramiento, cumplieron con las actividades ahí propuestas; lo cual lleva a concluir, dado el cumplimiento y no efectividad de las mismas, que su formulación presentó deficiencias tanto en su formulación, como en la identificación del respectivo alcance.

La anterior situación, ha generado que el Municipio de Santiago de Cali no pueda realizar, de manera efectiva, las inversiones necesarias para mejorar la parte locativa del Parque Comercial Ciudad de Cali II, como tampoco las acciones del caso para que los vendedores reubicados en dicho espacio, continúen subarrendando y vendiendo los locales comerciales, sin ningún tipo de control por parte del Municipio de Santiago de Cali.

En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 3 del Artículo 13 de la Resolución número 0100.24.03.17.006 de 2017 y teniendo en cuenta que continúan presentándose, dentro del plan de mejoramiento asociado al Requerimiento No. 282 de 2017, las deficiencias que generaron el Hallazgo No. 1, las dependencias vinculadas a dicho plan deberán presentar:

"conjuntamente y acorde a sus competencias, elaborar un nuevo Plan de Mejoramiento que incluya las acciones no cumplidas, cuyo plazo máximo no superará el treinta por ciento (30%) del inicialmente pactado".

Requerimiento 936 – 2017

Una vez evaluado el cumplimiento y efectividad de las acciones propuestas por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali, para subsanar las causales generadoras de los hallazgos resultantes de la atención del presente requerimiento, se obtuvo una calificación **Desfavorable**, razón a un puntaje de 40 puntos, lo cual genera un Plan de Mejoramiento **Incumplido**, dado el siguiente resultado:

Cuadro N° 6

Plan de Mejoramiento			
Variables a evaluar	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento	100	0,20	20
Efectividad de las acciones	100	0,80	80
Cumplimiento plan de mejoramiento		1,00	100

Fuente: Matriz – Evaluación plan de mejoramiento

En el siguiente cuadro se detalla la evaluación de las variables propuestas para el requerimiento No. 936 de 2017.

Cuadro N° 7

Hallazgo No.	Descripción del Hallazgo	Variable de Mejoramiento	Cumplimiento	Efectividad	Dependencia Responsable
1	1. Mediante contrato 4131.0.26.134 de 2016 celebrado entre la Subdirección de Tesorería de Rentas y Grupo Excellia S.A. se pactó como objeto una solución tecnológica que pudiera conectar a través de una red que garantizara mayor seguridad a nivel mundial con las entidades bancarias, migrar la información desde dichas entidades y alimentar de forma automática el sistema de gestión financiera y contable. En desarrollo del objeto contractual se estableció que el objeto contratado no se cumplió y que las actividades desarrolladas y pagadas tienen relación con la implementación de un programa que al final del plazo no permitió resolver la necesidad de la administración.	Para los temas de alta complejidad, el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, designará un componente técnico con la suficiente preparación, idoneidad y experiencia para establecer la necesidad y los requerimientos técnicos con los cuales ésta se puede suplir, tal como lo establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011	2	2	Departamento Administrativo de Hacienda Municipal
	Es deber de la Entidad velar porque las necesidades planteadas se satisfagan con la más alta calidad en que fueron concebidas. Se contraviene los principios de planeación, economía y eficiencia; la Ley 734 de 2000 (sic) Artículo 34 numerales 1 y 2; Ley 80 de 1993 Artículo 25 numeral 7 y Artículo 26 numerales 1, 4 y 5. Lo anterior por la indebida coordinación que debió tener el proyecto en cada una de sus áreas misionales y administrativas, falta de planeación y debilidades en la supervisión. En la actualidad el proceso bancario continúa siendo vulnerable y no se ha logrado la reducción de tiempos, mitigación de riesgo en la operación diaria y homogenización de canales de comunicación bancaria.	Para los temas de alta complejidad, el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, deberá asegurar que el supervisor del contrato cuente con el apoyo de personal idóneo que coadyuve en la supervisión del mismo.	2	2	Departamento Administrativo de Hacienda Municipal
2	En los estudios previos se concibió con precisión que el servicio a adquirir consistía en "una plataforma o solución tecnológica capaz de automatizar e integrar las actividades que se desarrollan en sus diferentes subprocesos, pagos, conciliaciones, financiero, recaudos, cartera con las entidades bancarias autorizadas para recaudar, pagar y administrar los recursos puestos como inversión"; en el contrato en su Cláusula primera OBJETO se dispuso lo siguiente: "Adquisición bajo modalidad de arrendamiento de una solución tecnológica administrativa y financiera para el manejo de los gastos y los ingresos del municipio". De lo anterior se colige que no hay coherencia entre lo establecido en los estudios previos frente a la solución tecnológica buscada y el objeto del contrato que contemplaba un concepto de arrendamiento, el cual no permitió como producto final el goce del beneficio o prestación del servicio del software.	Tanto el componente técnico como el Jurídico, en la estructuración de los procesos contractuales, velarán porque la necesidad planteada por el área que requiere el bien o servicio a contratar coincida plenamente con el objeto contractual.	2	2	Departamento Administrativo de Hacienda Municipal
	Es deber de la entidad establecer con precisión que se va a contratar, en que modalidad, que riesgos asume la entidad en la contratación y demás aspectos que permitan satisfacer las necesidades establecidas tal como lo ha establecido la Procuraduría General de la Nación en su documento Recomendaciones	El DAHM, velará para que los procesos contractuales que se adelantan, tengan plenamente identificado el bien o servicio que satisfaga la necesidad, estableciendo, previamente, la modalidad para contratar más adecuada, conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y determinando los riesgos y controles, en cada estudio previo	2	2	Departamento Administrativo de Hacienda Municipal



Hallazgo No.	Descripción del Hallazgo	Variable de Mejoramiento	Cumplimiento	Efectividad	Dependencia Responsable
	para la Elaboración de Estudios Previos.	Capacitar al personal jurídico de la Unidad de Apoyo a la Gestión y técnico de las diferentes Subdirecciones del DAHM, en los aspectos necesarios que permitan identificar la modalidad y el Objeto que más se ajuste a la necesidad requerida	2	2	Departamento Administrativo de Hacienda Municipal
3	De conformidad con el objeto contractual del contrato, la entidad contratista debía garantizar un mayor control y seguridad al momento de realizar las operaciones electrónicas en todas las entidades financieras al Servicio del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal - Subdirección de Tesorería Municipal, situación que no se cumplió debido a que las obligaciones contractuales no fueron cumplidas en su totalidad (el software contratado no fue en producción). Es deber de la entidad velar por el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en el contrato en procura de la protección del erario público en aras de la moralidad y de la efectiva realización de las tareas que le han sido encomendadas	Para los temas de alta complejidad, el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, designará un componente técnico con la suficiente preparación, idoneidad y experiencia para establecer la necesidad y los requerimientos técnicos con los cuales ésta se puede suplir, tal como lo establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011	2	2	Departamento Administrativo de Hacienda Municipal
		Para los temas de alta complejidad, el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, deberá asegurar que el supervisor del contrato cuente con el apoyo de personal idóneo que coadyuve en la supervisión del mismo.	2	2	Departamento Administrativo de Hacienda Municipal
4	Mediante oficio No. 4131.0.26.1.00047504 del 9 de noviembre de 2016, se designa como supervisor del contrato al Subdirector de Tesorería de Rentas (E), obviando la entidad contratante que se trataba de un tema especializado, el cual debió llevar el acompañamiento y asesoría de DATIC (antes grupo de sistemas) de una forma más proactiva y dinámica para el logro del objetivo propuesto contractualmente. (...) Es deber de la entidad a través de los supervisores del contrato, velar por la debida vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del objeto contractual en acatamiento de lo establecido por la Ley 1474 de 2011, que en su artículo 83 inciso segundo establece "La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados...	Para los temas de alta complejidad, el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, designará un componente técnico con la suficiente preparación, idoneidad y experiencia para establecer la necesidad y los requerimientos técnicos con los cuales ésta se puede suplir, tal como lo establece el artículo -83- de la Ley 1474 de 2011	2	2	Departamento Administrativo de Hacienda Municipal
		Para los temas de alta complejidad, el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, deberá asegurar que el supervisor del contrato cuente con el apoyo de personal idóneo que coadyuve en la	2	2	Departamento Administrativo de Hacienda Municipal



Hallazgo No.	Descripción del Hallazgo	Variable de Mejoramiento	Cumplimiento	Efectividad	Dependencia Responsable
		supervisión del mismo.			
5	En lo que corresponde a la entrega a satisfacción de los bienes y servicios objeto del contrato, se consignó: "con la firma del presente Informe se deja constancia de recibo a satisfacción por parte del Municipio de Santiago de Cali, de los servicios pactados en el CNA/Aceptación de Oferta" con "nota" en donde se consigna "en caso de no recibir a satisfacción los bienes o servicios, se deberá consignar los motivos y circunstancias en el campo observaciones", no obstante esta nota, el equipo auditor verificó la no entrega a satisfacción de las 180 tarjetas de proximidad o apertura de puertas, donde solo funcionaron dos a satisfacción y 178 sin programar, sin que esta situación se vea reflejada en el formato informe parcial y/o final. Es deber de la entidad velar por el cumplimiento de los fines de la contratación y vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 26, Decreto 1474 de 2011, artículo 82.	Enviar circular a los supervisores de contratos para sensibilizar a los mismos sobre las consecuencias en materia penal, fiscal y disciplinaria, que implica la suscripción de un informe final de supervisión recibido a satisfacción sin encontrarse plenamente cumplido	2	2	Departamento Administrativo de Hacienda Municipal
TOTAL			100	100	

Fuente: Matriz – Evaluación plan de mejoramiento

Requerimiento 450 - 2017.

Una vez evaluado el cumplimiento y efectividad de las acciones propuestas por la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Santiago de Cali, para subsanar las causales generadoras del hallazgo resultante de la atención del presente requerimiento, se obtiene una calificación **Favorable** a razón de un puntaje de 100 puntos, lo cual genera un Plan de Mejoramiento **Cumplido**, según el siguiente resultado:

Cuadro N° 8

Plan de Mejoramiento			
Variables a evaluar	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento	100	0,20	20
Efectividad de las acciones	100	0,80	80
Cumplimiento plan de mejoramiento		1,00	100

Fuente: Matriz – Evaluación plan de mejoramiento

En el siguiente cuadro se detalla la evaluación de las variables propuestas para el requerimiento No. 450 de 2017.



Cuadro N° 9

Hallazgo No.	Descripción del hallazgo	Variable de Mejoramiento	Cumplimiento	Efectividad	Dependencia Responsable
1	En el contrato No.4146.0.26.173 suscrito el 25 de octubre de 2011 por un valor de \$852.206.547, entre la anterior Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, hoy Secretaria de Bienestar Social y el Consorcio Cali 7 cuyo objeto fue "La construcción y diseño de las instalaciones del Centro Local Integrado de la Comuna 7 y el mejoramiento de la Casa de la Juventud de la Comuna 11 del Municipio de Santiago de Cali", se evidenció que además de existir un saldo pendiente por pagar, el mismo no se ha liquidado, es deber de la administración liquidar el contrato.	Realizar un acta de cierre del expediente y recibo a satisfacción, debido a que por la fecha del contrato, no es posible hacer acta de liquidación, según lo indica el Estatuto General de Contratación.	2	2	Secretaria de Bienestar Social
		Realizar un seguimiento permanente a la ejecución de los contratos, por parte del supervisor, para que oportunamente se entregue el bien o servicio y se realice la liquidación del contrato, dentro de los plazos máximos permitidos por la Ley.	2	2	Secretaria de Bienestar Social
TOTAL			100	100	

Fuente: Matriz – Evaluación plan de mejoramiento

Requerimiento 988 - 2017.

Una vez evaluado el cumplimiento y efectividad de las acciones propuestas por la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Santiago de Cali, para subsanar las causales generadoras de los hallazgos resultantes de la atención del presente requerimiento, se obtiene una calificación **Favorable** a razón de un puntaje de 100 puntos, lo cual genera un Plan de Mejoramiento **Cumplido**, según el siguiente resultado:

Cuadro N° 10

Plan de Mejoramiento			
Variables a evaluar	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento	100	0,20	20
Efectividad de las acciones	100	0,80	80
Cumplimiento plan de mejoramiento		1,00	100

Fuente: Matriz – Evaluación plan de mejoramiento

En el siguiente cuadro se detallan la evaluación de las variables propuestas para el requerimiento No. 988 de 2017.

Cuadro N° 11

Hallazgo No.	Descripción del Hallazgo	Variable de Mejoramiento	Cumplimiento	Efectividad	Dependencia Responsable
1	Se evidenció que los Convenios de Asociación Nos. 4171.010.27.2.010 suscrito el 4 de agosto de 2017, por un valor de \$664.300.000 y el Convenio No. 4171.010.27.2.011 suscrito el 10 de agosto de 2017 por \$727.807.847, entre la Secretaría de Desarrollo Económico, la Asociación Hábitat Humano A.H.H. y la Fundación Educativa C.E.S.; cuyos objetos respectivamente fueron "Aunar esfuerzos para brindar herramientas técnicas de emprendimiento para jóvenes de las comunas 3, 4, 7 y 10, desarrollando estrategias para promover y fortalecer el emprendimiento productivo de estas poblaciones, para la generación de ingresos a través del emprendimiento en Santiago de Cali" y "Aunar esfuerzos técnicos, humanos administrativos y financieros para adelantar procesos de formación en artes, habilidades y emprendimientos dirigidos a mujeres de las comunas 3, 12 21 y corregimientos de pichinde y navarro", no se publicaron dentro del término señalado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.7.1.; toda vez, que el convenio No. 4171.010.27.2.010 fue publicado el 25 de agosto de 2017 y el convenio No. 4171.010.27.2.011 se publicó el 6 de diciembre de 2017; cuando todo contrato hay que publicarlo dentro de los 3 días siguientes a su expedición Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.7.1.	Publicar oportunamente en el SECOP la totalidad de los contratos celebrados por la Secretaría de Desarrollo Económico, dentro del tiempo establecido, escaneando y publicando cada contrato antes de ser enviado para el trámite de la Ficha Técnica.	2	2	Secretaría de Desarrollo Económico
2	Se evidenció que los Convenios de Asociación Nos. 4171.010.27.2.010 suscrito el 4 de agosto de 2017, por un valor de \$664.300.000 y el Convenio No. 4171.010.27.2.011 suscrito el 10 de agosto de 2017 por \$727.807.847, entre la Secretaría de Desarrollo Económico, la Asociación Hábitat Humano A.H.H. y la Fundación Educativa C.E.S.; cuyos objetos respectivamente fueron "Aunar esfuerzos para brindar herramientas técnicas de emprendimiento para jóvenes de las comunas 3, 4, 7 y 10, desarrollando estrategias para promover y fortalecer el emprendimiento productivo de estas poblaciones, para la generación de ingresos a través del emprendimiento en Santiago de Cali"	Publicar en el SECOP, la convocatoria de los procesos iniciados por la Secretaría de Desarrollo Económico, cuando exista regulación expresa para ello de acuerdo con la modalidad a contratar.	2	2	Secretaría de Desarrollo Económico



Hallazgo No.	Descripción del Hallazgo	Variable de Mejoramiento	Cumplimiento	Efectividad	Dependencia Responsable
	y "Aunar esfuerzos técnicos, humanos administrativos y financieros para adelantar procesos de formación en artes, habilidades y emprendimientos dirigidos a mujeres de las comunas 3,12 21 y corregimientos de pichinde y navarro" no se publicó en el SECOP la convocatoria a participar en la contratación de la Secretaría dentro de los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1. y Decreto 092 de 2017 Artículos 4 y 5, cuando todo proceso de selección debe ser publicado desde la convocatoria.				
3	Se evidenció que los Convenios de Asociación Nos. 4171.010.27.2.010 suscrito el 4 de agosto de 2017, por un valor de \$664.300.000 y el Convenio No. 4171.010.27.2.011 suscrito el 10 de agosto de 2017 por \$727.807.847, entre la Secretaría de Desarrollo Económico, la Asociación Hábitat Humano A.H.H. y la Fundación Educativa C.E.S.; cuyos objetos respectivamente fueron "Aunar esfuerzos para brindar herramientas técnicas de emprendimiento para jóvenes de las comunas 3, 4, 7 y 10, desarrollando estrategias para promover y fortalecer el emprendimiento productivo de estas poblaciones, para la generación de ingresos a través del emprendimiento en Santiago de Cali" y "Aunar esfuerzos técnicos, humanos administrativos y financieros para adelantar procesos de formación en artes, habilidades y emprendimientos dirigidos a mujeres de las comunas 3,12 21 y corregimientos de pichinde y navarro", se efectuó por contratación directa previa invitación a presentar propuestas por correo electrónico; contrario a lo dispuesto en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 Artículo 4 que exige la apertura de un proceso competitivo cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad e igualmente sin tener en cuenta que existen más de una entidad sin ánimo de lucro con capacidad de ofrecer recursos y dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionados con los cometidos y funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.	Aperturar proceso competitivo cuando en la etapa de planeación se identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.	2	2	Secretaría de Desarrollo Económico



Hallazgo No.	Descripción del Hallazgo	Variable de Mejoramiento	Cumplimiento	Efectividad	Dependencia Responsable
TOTAL			100	100	

Fuente: Matriz – Evaluación plan de mejoramiento

Requerimiento 085 - 2018.

Una vez evaluado el cumplimiento y efectividad de las acciones propuestas por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali, para subsanar las causales generadoras del hallazgo resultante de la atención del presente requerimiento, se obtiene una calificación **Favorable** a razón de un puntaje de 100 puntos, lo cual genera un Plan de Mejoramiento **Cumplido**, según el siguiente resultado:

Cuadro N° 12

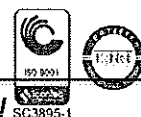
Plan de Mejoramiento			
Variables a evaluar	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento	100	0,20	20
Efectividad de las acciones	100	0,80	100
Cumplimiento plan de mejoramiento		1,00	100

Fuente: Matriz – Evaluación plan de mejoramiento

En el siguiente cuadro se detallan la evaluación de las variables propuestas para el requerimiento No. 085 de 2018.

Cuadro N° 13

Hallazgo No.	Descripción del hallazgo	Variable de mejoramiento	Cumplimiento	Efectividad	Dependencia Responsable
1	En la celebración del contrato de prestación de servicios N° 4132.010.26.1.043 del 11 de enero de 2018, suscrito en el departamento Administrativo de Planeación Municipal - Alcaldía de Municipal de Santiago de Cali, se asignan honorarios de Profesional con Especialización, a una persona que no cumple con los estudios de posgrado.	Indicar de manera clara en los estudios previos, los conocimientos, la experiencia general y la experiencia calificada y relacionada, experticia y especificidad que debe acreditar el contratista que permita la contratación por encima de los rangos establecidos en la tabla de remuneración de conformidad con la Circular No.4135.020.22.2.1020.000646 del 5 de diciembre de 2017 para los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión o la que rija en su momento. Indicar en el formato de verificación de cumplimientos	2	2	Departamento Administrativo de Planeación Municipal
	Es deber ser de la entidad, conforme lo establecido en la circular N° 4135.020.22.2.1020.000646 del 5 de diciembre de 2017, dejar claramente demostrado los requisitos de conocimiento y experiencia de se deben				



Hallazgo No.	Descripción del hallazgo	Variable de mejoramiento	Cumplimiento	Efectividad	Dependencia Responsable
	<p>acreditar para la contratación cuya remuneración no se encuadre dentro de los rangos allí establecidos.</p> <p>Lo anterior por la inexistencia de mecanismos que garanticen que en los estudios previos de destaque explícitamente los criterios de conocimiento y experiencia que permitan la contratación por encima de los rangos establecidos en la tabla de remuneración. Conllevando a que se presenten situaciones que distorsionan las condiciones en que se debe desarrollar la contratación de prestación de servicios profesionales</p>	<p>de requisitos para prestación de servicios persona natural y en el certificado de idoneidad los conocimientos, la experiencia general y la experiencia calificada y relacionada, experticia y especificidad que debe acreditar el contratista que permita la contratación por encima de los rangos establecidos en la tabla de remuneración de conformidad con la Circular No.4135.020.22.2.1020.000646 del 5 de diciembre de 2017.</p>			
TOTAL			100	100	

Fuente: Matriz – Evaluación plan de mejoramiento

Requerimiento 224 - 2018

Una vez evaluado el cumplimiento y efectividad de las acciones propuestas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del Municipio de Santiago de Cali, para subsanar las causales generadoras de los hallazgos resultantes de la atención del presente requerimiento, se obtiene una calificación **Favorable** a razón de un puntaje de 100 puntos, lo cual genera un Plan de Mejoramiento **Cumplido**, según el siguiente resultado:

Cuadro N° 14

Plan de Mejoramiento			
Variables a evaluar	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento	100	0,20	20
Efectividad de las acciones	100	0,80	80
Cumplimiento plan de mejoramiento		1,00	100

Fuente: Matriz – Evaluación plan de mejoramiento

En el siguiente cuadro se detallan la evaluación de las variables propuestas para el requerimiento No. 224 de 2018.

Cuadro N° 15

Hallazgo No.	Descripción del Hallazgo	Variable de Mejoramiento	Cumplimiento	Efectividad	Dependencia Responsable
--------------	--------------------------	--------------------------	--------------	-------------	-------------------------

Hallazgo No.	Descripción del Hallazgo	Variable de Mejoramiento	Cumplimiento	Efectividad	Dependencia Responsable
1	Se evidenció que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del Municipio de Santiago de Cali, mediante Resolución No.4181.010.21.1.914.007 del 1 de marzo de 2017, aprobó La negociación o compensación en dinero de un área menor a 2.000m2 como zona verde y menor a 500m2 como equipamiento colectivo institucional a ceder al Municipio de Cali...", por un valor de \$ 341.284.000, correspondiente a 853,21 m2 bajo los parámetros del Artículo 330 del Acuerdo 0373 de diciembre de 2014 "Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali", cuando al haberse compensando bajo este Acuerdo Municipal, debió compensarse sobre 995,40m2 y no sobre los 853,21m2 inicialmente fijados en la licencia de construcción CU3 -008738 del 16 de marzo de 2015 emitida por la Curaduría Urbana tres, toda vez que el Acuerdo 0373 exige para ceder como zona verde y equipamiento urbano el veintisiete por ciento (27%) del área neta urbanizable del globo de terreno a urbanizar.	Identificar de manera conjunta entre la Subdirección de Espacio público y ordenamiento Urbanístico, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios y la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control el alcance y las obligaciones entre organismos para dar cumplimiento a lo determinado en las Licencias Urbanísticas.	2	2	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios
2	Se evidencio que el Municipio de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y servicios a la fecha no ha realizado ninguna gestión para que los recursos provenientes de la compensación en dinero por un valor de \$ 341.284.000 ordenada mediante Resolución No. 4181.010.21.1.914.007 del 1 de marzo de 2017, se compren zonas verdes en sectores que presenten déficit, toda vez que dichos dineros están destinados para la adquisición de terrenos, teniendo prelación las áreas priorizadas para intervención de espacio público y los programas de mejoramiento integral, como lo dispone el Acuerdo 373 de 2014 Artículo 264.	Indagar como es el actuar del "Fondo de Espacio Público" y realizar (1) Diagnostico para ser presentado ante las instancias pertinentes.	2	2	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios
TOTAL			100	100	

Fuente: Matriz – Evaluación plan de mejoramiento

Seguimiento del SIA - 2018.

Una vez evaluado el cumplimiento y efectividad de las acciones propuestas por el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Municipio de Santiago de Cali, para subsanar las causales generadoras del hallazgo resultante del seguimiento realizado al SIA, se obtiene



una calificación **Favorable** a razón de un puntaje de 100, lo cual genera un Plan de Mejoramiento **Cumplido**, según el siguiente resultado:

Cuadro N° 16

Plan de Mejoramiento			
Variables a evaluar	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento	100	0,20	20
Efectividad de las acciones	100	0,80	80
Cumplimiento plan de mejoramiento		1,00	100

Fuente: Matriz – Evaluación plan de mejoramiento

En el siguiente cuadro se detallan la evaluación de las variables propuestas para el seguimiento del SIA - 2018.

Cuadro N° 17

Hallazgo No.	Descripción del Hallazgo	Variable de Mejoramiento	Cumplimiento	Efectividad	Dependencia Responsable
1	<p>"Es deber de los funcionarios de la administración municipal cumplir con los lineamientos para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales en el Municipio de Santiago de Cali. Lo Anterior es causado por desconocimiento de la normatividad interna, generando un presunto detrimento patrimonial al Municipio como se discrimina a continuación, y la vulneración de los siguientes preceptos normativos: Constitución Política art. 209 principio de economía, ley 1437 de 2011 art. 3° Núm. 7, 11 y 12, Ley 80 de 1993 art. 26 Núm. 1°,4°, 5°, Ley 734 de 2002 art. 34 Núm. 1° y 2°, Ley 610 de agosto 15 de 2000 arts.3° y 6°, circular Administrativo No. 4135.010.22.2.1020.000646 del 5 de diciembre de 2017".</p> <p>Contratos:</p> <p>-0142-2018 -0088-2018 - 0101-2018</p>	<p>El DATIC en cumplimiento de los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de personas naturales realizará verificación de los perfiles solicitados con el perfil tanto académico como de experiencia del personal a contratar bajo la modalidad de contratación directa. En aquellos casos de carácter excepcional en los que se requiera por necesidad del servicio contratar personal contratista con un perfil que por sus características académicas y/o de experticia se deba cancelar honorarios por fuera de los rangos establecidos en la normatividad interna de la Entidad, se realizará la justificación en la que se detalle la necesidad frente a la idoneidad del futuro contratista con la finalidad de dar cumplimiento a los principios de la función pública.</p>	2	2	Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones



Hallazgo No.	Descripción del Hallazgo	Variable de Mejoramiento	Cumplimiento	Efectividad	Dependencia Responsable
TOTAL			100	100	

Fuente: Matriz – Evaluación plan de mejoramiento

3. CONCLUSIONES

- Se presenta incumplimiento al siguiente Plan de Mejoramiento, lo cual genera el siguiente alcance:

- Cuadro N° 18

Plan de Mejoramiento Requerimiento	Calificación	Alcance
078 - 2017	Incumplido	Traslado Responsabilidad Fiscal

Frente al Plan de Mejoramiento en cuestión, se corrió traslado a Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, teniendo en cuenta que las irregularidades son reiterativas.

- De 8 Planes de Mejoramiento evaluados, 6 fueron cerrados y 2 continúan abiertos, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro N° 19

Plan de Mejoramiento Requerimiento	Calificación	Estado
078 - 2017	Incumplido	Abierto
282 - 2017	En cumplimiento	
REQ. 450-2017	Cumplido	Cerrado
REQ. 936-2017	Cumplido	Cerrado
REQ. 988-2017	Cumplido	Cerrado
REQ. 085-2018	Cumplido	Cerrado
REQ. 224-2018	Cumplido	Cerrado
SIA - 2018	Cumplido	Cerrado

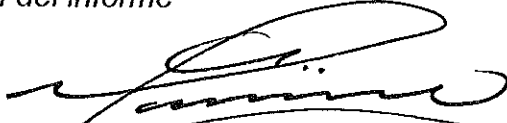
Fuente: Matriz – Evaluación plan de mejoramiento

- Seguridad y Justicia, deberá presentar un nuevo Plan de Mejoramiento para subsanar las causales generadoras del hallazgo No 1, asociado al



Requerimiento 282 – 2017, teniendo en cuenta que este presenta una calificación FAVORABLE – EN CUMPLIMIENTO

Fin del informe



DIEGO MAURICIO LÓPEZ VALENCIA
Contralor General de Santiago de Cali

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Germán Ricardo Pérez Pérez	Auditor Fiscal II	GPP
Revisó	Felipe Andrés Sardi Urrea	Director Técnico ante la Administración Central	FSU
Aprobó	Diego Mauricio López Valencia	Contralor General de Santiago de Cali	DLV

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

